



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 20

Viernes 24 de Enero

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891 disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular del día de hoy, me dice lo siguiente:

«Ruego a V. E. dé las órdenes oportunas a los Alcaldes de los pueblos en que ejerzan la Autoridad Gubernativa para que no dificulten la propaganda electoral de unos y otros partidos a pretexto de inseguridad, falta de condiciones de local, o cualesquiera otra excusa injustificada que pudiera alegar para impedir la celebración de las reuniones públicas, sin que ello implique dejación de su primordial deber de atender con ese o cualquiera otro motivo, a la conservación del orden, para lo cual se atenderá a las instrucciones que este Ministerio comunicó oportunamente a ese Gobierno civil.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia cumplan cuanto se ordena, en la presente Circular, teniendo muy en cuenta la publicada por este Gobierno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de Diciembre último, e instrucciones que les han sido comunicadas el día 17 del mes actual, y cuando creyeran que con algún acto público pudiera alterarse el orden dentro del Municipio, lo participarán con la antelación precisa a este Gobierno, indicando a la vez si estima necesario el envío de fuerzas, con objeto de tomar las medidas necesarias para hacer que se respete el derecho de los oradores y ciudadanos, y a la vez mantener el orden público dentro de la localidad.

Cáceres, 22 de Enero de 1936.
— El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

322

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 8

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término mu-

nicipal de Millanes de la Mata; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dehesa «El Berrocal», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta la dehesa citada, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica, prohibición de celebrar ferias ni mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 21 de Enero de 1936.
— El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

331

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Enero de 1936.
— El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

Señas de los semovientes

ALBALA

Una yegua torda clara, con lunares negros en la parte alta de las paletas, cerrada,alzada más de la marca, hierro confuso que parece J. M., enlazada.

Una potra de seis a siete meses de edad, pelo castaño oscuro, hija de la yegua y con pinchos para destetarla en la muserola del cabezón.

(13=5'20 pstas.) 325

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Circular

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1935, se publicó la Circular de esta Administración de fecha 7 del propio mes y año.

En ella se establecía la facultad de que todos los dueños y Empresas de transportes, tanto de viajeros como de mercancías, pudi ran solicitar concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto de Transportes por el ejercicio de 1936, en todo el actual mes de Enero.

Dispuesto por la Dirección General de Rentas Públicas en Circular de 30 de Diciembre de 1935 que, «los conciertos, en general, para el pago del impuesto de Transportes terrestres en el ejercicio de 1936, deberán ser solicitados dentro de los dos primeros meses del año», esta Administración acuerda que, el plazo para solicitar concertarse con la Hacienda para pago del impuesto de Transportes, que termina el día 31 del actual, queda ampliado hasta fin de Febrero próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 22 de Enero de 1936.
— El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

328

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Doña Primitiva Muñoz Curiel, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar 500 litros de agua por segundo del Río Viejas, con destino a producción de energía eléctrica en el término municipal de Robledollano (Cáceres), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo, puedan los particulares y entidades interados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Robledollano, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 16 de Enero de 1936.
— El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

NOTA-EXTRACTO

En el Río Viejas, término municipal de Robledollano, don Adolfo Carrasco Muñoz, en nombre de doña Primitiva Muñoz Curiel, solicita la concesión de 500 litros por segundo del citado Río, para usos industriales y con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Luis de Elio.

El proyecto comprende: la presa de derivación, el canal, la conducción forzada y la casa de máquinas.

Para presa de derivación, se aprovecha la que existe del aprovechamiento conocido con el nombre de «Molino Muñoz», cuya longitud en la coronación es de 16 metros, su espesor en la coronación es de 0'70 metros, y en el cimientto de 2 metros; aguas abajo se dispone un zumeado

para prevenirla de las socavaciones.

El canal se desarrolla por la ladera izquierda, aprovechándose también el hoy existente, sin más variación que la de establecer una pendiente uniforme, lo que obliga a elevar el puente que figura en los perfiles 45 y 46 del perfil longitudinal.

Al final del canal se dispone la cámara de carga con longitud de 22 metros, y profundidad en el pozo de 2'05 metros; desde este pozo y previo su correspondiente rejilla, arranca la tubería forzada de 0'65 metros de diámetro, lleva macizos de anclaje y apoyo y juntas de dilatación.

La casa de máquinas, la constituye un edificio de planta trapezoidal en el que se alojan la turbina y su alternador trifásico y un motor de aceite pesado que se prevee para reserva del anterior.

La altura del salto es de 17'34 metros, y la potencia que se obtendrá es de 64 kilovatios.

Las tarifas máximas por el suministro de energía serán:

Para alumbrado, 1 peseta por kilovatio hora.

Para usos industriales, 0'35 a 0'70 pesetas, según las características del suministro en cantidad y tiempo.

Todas las obras están en término de Robledo llano.

Madrid, 16 de Enero de 1936.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

304

Jefatura de Industria

Tarifas en vigor de «Hidroeléctrica Saltos del Sever, S. A.»

Valencia de Alcántara

Para alumbrado a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de diez vatios, una peseta cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de quince vatios, dos pesetas treinta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de veinticinco vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de cuarenta vatios, cuatro pesetas cincuenta céntimos al mes.

Para alumbrado por contador

Setenta y cinco céntimos cada kilovatio hora de consumo mensual, con un mínimo de cinco kilovatios hora.

Herrera de Alcántara y Cedillo

Para alumbrado a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de diez vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de quince vatios, tres pesetas cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de veinticinco vatios, cuatro pesetas cincuenta céntimos al mes.

Para alumbrado por contador

Por un kilovatio hora de consumo mensual, cinco pesetas al mes.

Por dos kilovatios hora de consumo mensual dos pesetas cincuenta céntimos cada kilovatio hora.

Por tres kilovatios hora de consumo mensual, una peseta ochenta céntimos cada kilovatio hora.

Por cuatro kilovatios hora de consumo mensual, una peseta veinticinco céntimos cada kilovatio hora.

Para consumos mensuales de cinco kilovatios hora en adelante, una peseta cada kilovatio hora.

Estación del ferrocarril de Valencia de Alcántara

Para alumbrado a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de diez vatios, dos pesetas trece céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de quince vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de veinticinco vatios, cuatro pesetas cincuenta céntimos al mes.

Para alumbrado por contador

Desde cero a un kilovatio hora de consumo mensual, cinco pesetas.

Desde cero a dos kilovatios hora de consumo mensual, dos pesetas cincuenta céntimos el kilovatio hora.

Desde cero a tres kilovatios hora de consumo mensual, una peseta ochenta céntimos el kilovatio hora.

Desde cero a cuatro kilovatios hora de consumo mensual, una peseta veinticinco céntimos el kilovatio hora.

Desde cero a cinco kilovatios hora de consumo mensual en adelante, una peseta el kilovatio hora.

Valencia de Alcántara, Herrera y Cedillo

Tarifas para fuerza motriz a base fija

Para motores hasta dos caballos, cincuenta pesetas mensuales por caballo.

Para motores de tres a cinco caballos, cuarenta pesetas mensuales por caballo.

Para motores de seis a diez caballos, treinta pesetas mensuales por caballo.

Para motores de once a veinte caballos, veinticinco pesetas mensuales por caballo.

Para motores de veintiuno a treinta caballos, veintitrés pesetas mensuales por caballo.

Para motores de treinta y uno a cuarenta caballos, veintidós pesetas mensuales por caballo.

Para motores de cuarenta y

uno a cincuenta caballos, veinte pesetas mensuales por caballo.

Para motores de cincuenta y uno a sesenta caballos, dieciocho pesetas mensuales por caballo.

Para fuerza motriz por contador

a) Para motores hasta cinco caballos o 3,68 kilovatios. Menos de cien kilovatios hora de consumo mensual, a cincuenta céntimos el kilovatio hora.

De ciento a doscientos cincuenta kilovatios hora de consumo mensual, a cuarenta céntimos el kilovatio hora.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta y cinco céntimos el kilovatio hora.

De quinientos uno en adelante, kilovatio hora de consumo mensual, a treinta céntimos el kilovatio hora.

Mínimo de consumo de seis pesetas y cincuenta céntimos al mes, por caballo instalado.

b) Para motores de más de cinco caballos o 3,68 kilovatios, a diez H. P. o 7,36 kilovatios.

Menos de doscientos kilovatios hora de consumo mensual, a cuarenta céntimos el kilovatio hora.

De doscientos uno a quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta y cinco céntimos el kilovatio hora.

De quinientos uno a ochocientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta céntimos el kilovatio hora.

De ochocientos uno en adelante kilovatio hora de consumo mensual, a veinticinco céntimos el kilovatio hora.

Mínimo de consumo de cinco pesetas y veinte céntimos al mes, por caballo instalado.

c) Para motores de más de diez H. P. o 7,36 kilovatios.

Menos de quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta y cinco céntimos el kilovatio hora.

De quinientos a ochocientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta céntimos el kilovatio hora.

De ochocientos uno a mil quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a veinticinco céntimos el kilovatio hora.

De mil quinientos uno en adelante kilovatio hora de consumo mensual, a veintidós céntimos el kilovatio hora.

Mínimo de consumo de cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos al mes, por caballo instalado.

En todas las tarifas anteriormente reseñadas, los impuestos del Estado, Provincia o Municipio, corren a cuenta de los abonados.

Diligencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio publicada en la «Ga-

ceta de Madrid» del día treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, hago constar que las tarifas anteriores han sido aprobadas con las fechas siguientes:

Las de alumbrado a base fija y por contador en Valencia de Alcántara, el veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciséis.

Las de alumbrado a base fija y por contador en Herrera de Alcántara y Cedillo, el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Las de alumbrado a base fija y por contador en la Estación de Valencia de Alcántara, el diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Las de fuerza motriz a base fija y por contador, el veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Cáceres a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis.

—El Ingeniero Jefe, José Sala.

(219=87'60 pstas). 332

Tesorería de Hacienda

Relación de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan:

Año de 1935.—Concepto: Timbre

Ceciván, 692'50 pesetas.

Alcántara, 1.274 id.

Zarza la Mayor, 411'50 id.

Torremocha, 982'50 id.

Valdemorales, 987 id.

Piedras Albas, 577 id.

Torre de Santa María, 909 id.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar, dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación, el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 21 de Enero de 1936.
—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

318

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes de mesa electoral, que en unión de los Presidentes ya nombrados, han de actuar en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 16 de Febrero de 1936.

(Continuación)

ARROYO DEL PUERCO

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Vicente Criado Valcárcel y Jesús Carrasco Torresano.

Suplentes: Nicolás Sánchez Asensio y Santos Salomón Rodríguez.

Sección segunda

Adjuntos: Ladislao Aparicio Talavera y Máximo Bejarano Clemente.

Suplentes: José Tejado Pérez y Antonia Tato Lucas.

Sección tercera

Adjuntos: Alejandro Amaya Caballero y Marcelino Aparicio Martín.

Suplentes: Agustía Vivas Marín y María Terrón Romero.

Sección cuarta

Adjuntos: Eulalia Avila Aparicio y Ascensio Bejarano Carrero.

Suplentes: Victorio Talavera Lucas y Bonifacio Tejado Carrero.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Elvira Baz González y Waldo Amaya Condón.

Suplentes: Natividad Valcárcel Cosme y Santiago Torreño Montaña.

Sección segunda

Adjuntos: Tiburcio Aparicio Cabezas y Nemesio Aguilar Alonso.

Suplentes: Benito Zamada Ramos y Romualdo Zamada Ramos.

Sección tercera

Adjuntos: Francisco López González y Emilio Amado Madera.

Suplentes: Juan Villar Pérez y Jacinto Villalba Zamada.

Distrito tercero.-Sección primera

Adjuntos: Benedicto Amaya Manzano y Primitiva Amado Díaz.

Suplentes: Félix Terrón Pajares y Heliodoro Talavera Salado.

Sección segunda

Adjuntos: Agatonica Amado Díaz y Lorenzo Amado Salado.

Suplentes: Agustín Tomarasa Gómez y Jacinto Tejado Javato.

Sección tercera

Adjuntos: Antonia Amaya Díaz y Felcita Aparicio Talavera.

Suplentes: Demetrio Toreño Bravo y Juan Toreño Sanguino.

CAMPILLO DE DELEITOSA

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Manuel Carrasco Rivero y Celestino Carrasco Porras.

Suplentes: Jerónimo Rivero Porras y Manuel Alonso Vázquez.

CASAR DE PALOMERO

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Antonio Arrojo Batecas y José Albalá Mata.

Suplentes: Sebastián Terrón Santos y Marcelino Regidor Belloso.

Sección segunda

Adjuntos: Camilo Blasco Mohedano y Urbano Domínguez Jiménez.

Suplentes: Pedro Rivero Mohedano y Miguel Zancas Pérez.

CASAS DE MIRAVETE

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Joaquín Montero Muñoz y Gregorio Moreno Gil.

Suplentes: Nicolás Gómez Rubio y Juan Francisco Gil Salas.

CASATEJADA

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Angel González Guija e Isidoro Palacio Trigo.

Suplentes: Pedro Blanco Rodríguez y Bernardino Fernández Pulido.

Sección segunda

Adjuntos: Gregorio Yuste Zabalá y Tomás Moreno Madrigal.

Suplentes: Manuel González Moreno y Santiago Gomez Guija.

CILLEROS

Distrito primero.-Sección primera

Adjuntos: Telesforo Ballesteros Rivero y Joaquín Guillén Vacas.

Suplentes: Aniceto Obregón Asensio y Gregorio García González.

Sección segunda

Adjuntos: Cosme Cantero Mateos y Juan Martín Mateos.

Suplentes: Brigido Tomé Mateos y Claudia Obregón Martínez.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Pedro Cometas Santibáñez y Salvador Jiménez Carrasco.

Suplentes: Julián Baile Campas y Jesús Santero Calixto.

Sección segunda

Adjuntos: Lucas Baile Cordero y Eloy Campas Martín.

Suplentes: Laureano Valverde Cordero y Dionisio Cordero Martín.

FRESNEDOSO DE IBOR

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Leoncio Muñoz Ortega y Wenceslao Murillo Dávila.

Suplentes: Sebastián López Alvarez y José González Sánchez.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Lázaro Cañadas Martín y Jesús Castaños Martín.

Suplentes: Antonio Garrido Ibáñez y Heliodoro Sánchez Miguel.

SERRADILLA

Distrito primero.-Sección primera

Adjuntos: Zacarías Martín Fernández y Constantino Martín Rodríguez.

Suplentes: Sotero Alvarez Cobos y Antonio Barbero Morales.

Sección segunda

Adjuntos: Fausto Martín Real y Cipriano Martín Díaz.

Suplentes: Mateos Barbero Morales y José Díaz Recuero.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Jerónimo Martín Alonso y Andrés Rodríguez Díaz.

Suplentes: Ildefonso Barbero Díaz y Doroteo Barbero Cobos.

Sección segunda

Adjuntos: Miguel Martín Fernández y Justo Real Martín.

Suplentes: Angel Real García y Eladio Rodrigo Díaz.

Sección tercera

Adjuntos: Teodoro Mateos Sánchez y Teodoro Morales Rodrigo.

Suplentes: Teodoro Antón Cobos y Zenón Antón Recuero.

TALAYUELA

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Valentín Naranjo García y Miguel Gómez Camacho.

Suplentes: Damián Gómez Camacho y Luis Vizcaino Mayor-domo.

TORVISCOSO

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Buenaventura Núñez Sánchez y Elena Luna Tejera.

Suplentes: Francisco Tejera Iglesias y Eufasio Parras Benito.

VALENCIA DE ALCANTARA

Distrito primero.-Sección primera

Adjuntos: Fernando Magro Suárez y Juan Márquez Cordobilla.

Suplentes: Francisco Jiménez Duarte y Andrés Jiménez Lobato.

Sección segunda

Adjuntos: Gregorio Martín Neila y Baldomero Martínez Gamero.

Suplentes: Juan López Robledo y Cirilo López Barrios.

Sección tercera

Adjuntos: Diego Machado Meno y Jacobo Melara Escudero.

Suplentes: Vilda Lucas Cuadrado y Zenón López González.

Sección cuarta

Adjuntos: Manuel Magallanes Facenda y José Márquez Nevado.

Suplentes: José Linares Bueno y Eusebio de la Hoz Hernanz.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Emilio Macías Hernández y Pedro Malato Pérez.

Suplentes: Francisco López Vivas y Modesto Jiménez Moreno.

Sección segunda

Adjuntos: Agustín Magariño Costa y Vicente Manso Carbajo.

Suplentes: Eugenio López Fernández y Tomás Hernández García.

Sección tercera

Adjuntos: Francisco Márquez Carnero y Román Matelo Sánchez.

Suplentes: Marcelo Jiménez Grisaldo y José Gelices Peñaranda.

Distrito tercero.-Sección primera

Adjuntos: Francisco Martín Carballo y José María Martínez Ortega.

Suplentes: Domingo López Picado y Francisco López Picado.

Sección segunda

Adjuntos: Faustino Martín de los Reyes y Quintín Melón González.

Suplentes: Eleuterio López Barroso y Damián Lázaro Calero.

Sección tercera

Adjuntos: Francisco Mimoso Enrique y Manuel Mirando Morgado.

Suplentes: Rafael Lacón Antunez y Mauricio Higuero Sereno.

Sección cuarta

Adjuntos: Ignacio Marín Vivas y Francisco Márquez Morato.

Suplentes: Pedro López Vivas y Pedro Gómez Rodríguez.

Sección quinta

Adjuntos: Antonio Martiño Morato y Juan Moya Bravo.

Suplentes: Pablo Grande Mójena y Domingo Granado Nacio.

Sección sexta

Adjuntos: Antonio Márquez Salguero y Gabriel Marroya Cáceres.

Suplentes: Pedro Lozano Expósito y Santiago Hormigo Montero.

(Continuará).

Alcaldías

CORIA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 23 de Febrero próximo, y hora de las diez, excepto el último día que será a las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar. Coria, a 20 de Enero de 1936. —El Alcalde, Juan Tomé.

Mozos que se citan

Dionisio Canchal Manzano, hijo de padres desconocidos; nacido el 11 de Octubre de 1915.

José Alvarez Alvarez, hijo de Genaro y Genara; nacido el 20 de Marzo de 1915.

Manuel Luis Aparicio Portabiti, hijo de Arsenio y Aquilino; nacido el 1.º de Septiembre de 1915.

294

MORALEJA

Reemplazo del año de 1936

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para con el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente para que concurran a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 26 de Enero, y 9 y 23 de Febrero próximo y hora de las ocho, previniéndoles que de no concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados sin causa justificada, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado. Moraleja a 20 de Enero de 1936. —El Alcalde, Abel García.

Mozos que se citan

Amancio Durán Martín, hijo de Nicasio y Macaria; que nació el día 6 de Junio de 1915.

Tiburcio Digno Alejandro, hijo de desconocidos; que nació el día 11 de Agosto de 1915.

Lucio Gandrá Plasenciano, hijo de desconocidos; que nació el día 20 de Mayo de 1915.

Plácido Gómez Ricarda, hijo de Miguel y Celedonia; que nació el 17 de Mayo de 1915.

Manuel Lorenzo Martín, hijo de Felipe y Lorenza; que nació el día 25 Diciembre de 1915.

Ju'án Martín Alfonso, hijo de Pedro y Mauricia; que nació el día 7 de Enero de 1915.

Cecilio Martín Domínguez, hijo de desconocidos; que nació el día 1.º de Mayo de 1915.

Pedro Mohedano Serrano, hijo de Ciriaco y Marcelina; que nació el día 26 de Junio de 1915.

Narciso Pereira González, hijo de Inocencio y Eufemia; que nació el 29 de Octubre de 1915.

293

CEDILLO

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia se ignora, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante el Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 26 del mes actual, 9 y 23 de Febrero y hora de las diez los dos primeros y de las ocho el último, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Cedillo a 10 de Enero de 1936.—El Alcalde, Pedro Piris.

Mozo que se cita

Francisco Gómez Liña, hijo de Mariano y Dolores, que nació el 25 de Junio de 1915.

314

GUADALUPE

Reemplazo de 1936

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el corriente año como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio de la presente para que concurren a la rectificación del alistamiento y cierre definitivo, previniéndoles que de no concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados, sin causa justificada, se les declarará prófugos.

Guadalupe a 16 de Enero de 1936.—El Alcalde, José Villa.

Mozos que se citan

Manuel Rubio Plaza, hijo de Juan de Dios y Ascensión; que nació el día 1 de Enero de 1915.

Máximo Cordero Rubio, hijo de Francisco y Teresa; que nació el día 19 de Febrero de 1915.

292

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 23 de Febrero próximos, y hora de las nueve, los dos primeros y de las ocho el último, y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Zarza de Granadilla a 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

Mozos que se citan

Martín Castro Rojo, hijo de Dámaso e Isidra, nacido en este pueblo el 12 de Noviembre de 1915.

Gregorio González Martín, hijo de Angel y de Fausta, nacido el 3 de Mayo de 1915.

Clemente Valencia Cambero, hijo de Juan y de María, nació el 10 de Septiembre de 1915.

309

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 del actual, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados y sus padres, parándalos el perjuicio a que haya lugar.

Guijo de Santa Bárbara a 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Mozos que se citan

1. Eustasio Jiménez Bris, hijo de Segundo y Francisca, que nació en esta villa el día 22 de Enero de 1915.

2. Tomás Gabela García, hijo de Filiberto y Dionisia, que nació en esta villa el día 15 de Febrero de 1915.

3. Benito Jiménez López, hijo de Aquilino y Fernanda, que nació en esta villa el día 24 de Septiembre de 1915.

4. Ricardo Leal Burcio, hijo de Félix y de Irenes, que nació en esta villa el día 13 de Diciembre de 1915.

312

MONTANCHEZ

Edicto citando mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, o sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar el día 26 del actual, 9 y 23 de Febrero próximo y horas de las once, excepto la clasificación y declaración que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Montánchez a 17 de Enero de 1936.—El Alcalde, Donacio Galán.

Mozos que se citan

Romero del Castillo y Blaya, Emilio, hijo de Rafael y Teresa Vega Rodríguez, Martín, hijo de José y Leonor.

307

HUELAGA

Anuncio

Formado el Escalafón de funcionarios administrativos, facultativos y técnicos de servicios especiales, subalternos y Guardia municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Huelaga, 8 de Enero de 1936.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

319

GARROVILLAS

Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal ordinario para 1936, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, en cumplimiento a los efectos de los artículos 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Garrovillas a 21 de Enero de 1936.—El Alcalde, Cornelio Durán.

308

ALISEDA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Sandalio Holgado Godoy.
Don Basilio Gutiérrez Cedrún, (herederos).

Don Saturnino Madera Pedrazo.

Don Eliseo Barriga Bejarano.
Don Gabino Cortés Pacheco.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Francisco Sánchez Palencia.

Don Félix Muñoz Galeano.

Don Pedro Madera Gil.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Aliseda a 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Emeterio Liberal.—P. A. del A. P., El Secretario, H. Emiliano Suárez.

285

LOGROSAN

Escalafón de funcionarios

Formado el de este Ayuntamiento, según dispone la Orden de Gobernación, fecha 9 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría durante quince días, para que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Logrosán a 10 de Enero de 1936.—El Alcalde, Eloy Peña.

313

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Anuncio

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Escalafones de los diferentes funcionarios afectos a esta Corporación, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante el plazo de quince días; formados en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santibañez el Bajo a 21 de Enero de 1936.—El Alcalde, Angel Montero.

317